



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

RESOLUCIÓN AGT N° 183/23

Buenos Aires, 11 de octubre del 2023

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 -texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decto. 1510/97), el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/2009, y el Expediente Electrónico A-01-00027661-4/2023, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, la Asociación Civil Centro de Estudios en Derecho del Consumidor es una entidad civil sin fines de lucro que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la situación de los consumidores en el mercado, y el fortalecimiento del conocimiento de la materia de consumo y mercados de la ciudadanía en general, y a tal efecto dicha



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Asociación Civil podrá entre otras actividades, colaborar y asesorar en el diseño de políticas públicas a requerimiento de organismos oficiales que promueven el ejercicio de los derechos de los consumidores.

Que, en atención a la afinidad de objetivos institucionales resulta procedente aprobar el Convenio de Colaboración a celebrarse entre este Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Civil Centro de Estudios en Derecho del Consumidor, que como Anexo integra la presente resolución.

Que, en ese sentido, el mencionado convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración conforme a las cuales la Asociación Civil Centro de Estudios en Derecho del Consumidor capacitará a los funcionarios de las Asesorías Tutelares en el fuero Contencioso, Administrativo y Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los lineamientos pactados entre ambos organismos.

Que, en este marco, el Ministerio transferirá a la Asociación Civil la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), dentro de los primeros diez (10) días de finalizada la capacitación propuesta, previo informe final de la Dirección de Capacitación y presentación de la factura respectiva.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70, según texto consolidado, informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2023

Que la Ley de Procedimientos Administrativos (Decto. N° 1510/97) en el artículo 1º determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3º de la Ley citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *“Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los*



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3º y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)".

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del presente Convenio resulta procedente delegar en el Asesor General Tutelar Adjunto de Modernización Institucional, Dr. Raúl Mariano Alfonsín, la suscripción del Convenio de Colaboración, así como delegar la aprobación y suscripción de futuros acuerdos que se suscriban al amparo del presente Convenio.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903 texto consolidado, por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Civil Centro de Estudios en Derecho del Consumidor, que como Anexo 99/23 integra a todos los efectos la presente.

Artículo 2.- Delegar en el Asesor General Tutelar Adjunto de Modernización Institucional, Dr. Raúl Mariano Alfonsín, la suscripción del Convenio de Colaboración aprobado por el artículo 1º de la presente Resolución, así como delegar la aprobación y suscripción de futuros acuerdos que se suscriban al amparo del presente Convenio.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143, 12º piso, CABA (CP1067) · Tel.:5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar · www.mptutelar.gob.ar

Artículo 3.- Aprobar el pago a la Asociación Civil Centro de Estudios en Derecho del Consumidor por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), dentro de los primeros diez (10) días de finalizada la capacitación propuesta, previo informe final de la Dirección de Capacitación y presentación de la factura respectiva.

Artículo 4.- Imputar el gasto que demandará el presente convenio de colaboración, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicio 2023.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Asociación Civil Centro de Estudios en Derecho del Consumidor, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional y a la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Carolina Stanley
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	183/2023	T°	XXIV
		F°	527 4 133
		FECHA	11/10/2023

CECILIA DE VILLAFAÑE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

ANEXO 99/23

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y
ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHO DEL CONSUMIDOR**

Entre el Ministerio Público Tutelar, representado en este acto por el Asesor Adjunto de la Asesoría General Tutelar Adjunta de Modernización Institucional, Dr. Raúl Mariano Alfonsín, D.N.I. 27.855.912, conforme Resolución AGT N° xxx/2023, con domicilio en la calle Perú N° 143, piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y la Asociación Civil Centro de Estudios en Derecho del Consumidor, representada en este acto por su presidenta, Ana Corina Kelman, D.N.I. 28.077.956, con domicilio en la calle Aizpurua N° 3573, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "ASOCIACIÓN", y en forma conjunta "LAS PARTES", convienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y CONSIDERANDO:

1. Que la Asociación Civil Centro de Estudios en Derecho del Consumidor es una entidad civil sin fines de lucro que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la situación de los consumidores en el mercado, y el fortalecimiento del conocimiento de la materia de consumo y mercados de la ciudadanía en general, y a tal efecto dicha "ASOCIACIÓN", podrá entre otras actividades, colaborar y asesorar en el diseño de políticas públicas a requerimiento de organismos oficiales que promueven el ejercicio de los derechos de los consumidores.
2. Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Número: ANEXO -99/23 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

En virtud de las consideraciones expuestas y a la afinidad de objetivos institucionales, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración conforme a las cuales la "ASOCIACIÓN" capacitará a los funcionarios de las Asesorías Tutelares en el fuero Contencioso, Administrativo y Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los lineamientos pactados entre "LAS PARTES". -----

SEGUNDA – PROGRAMA- ACTIVIDADES

A los fines del cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan llevar adelante cinco (5) talleres de acuerdo con la propuesta que como Anexo forma parte integrante del presente. -----

TERCERA - EXCLUSIVIDAD

Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----

CUARTA - AUTONOMÍA

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, "LAS PARTES" mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben.

"LAS PARTES" precisan que este convenio en ningún caso implicará o podrá interpretarse como la existencia de sociedad o asociación entre ellas. -----

El personal designado por la "ASOCIACIÓN" para la ejecución del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo empleó; por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerado el "MINISTERIO" empleador solidario o sustituto. -----

QUINTA – VIGENCIA. RESCISION



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) meses a partir del 1 de octubre de 2023, pudiéndose prorrogar previo acuerdo de "LAS PARTES". -----

"LAS PARTES" se reservan la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio, en cualquier momento mediante comunicación escrita por medio fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días. Esta facultad no implica la suspensión de los trabajos en ejecución que deberán –en su caso–, ser concluidos por "LAS PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario. -----

SEXTA – EROGACIÓN

El "MINISTERIO" transferirá a la "ASOCIACIÓN" la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), dentro de los primeros diez (10) días de finalizada la capacitación propuesta, previo informe final de la Dirección de Capacitación y presentación de la factura respectiva. -----

SÉPTIMA- DOMICILIO LEGAL

A los efectos de toda comunicación, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

OCTAVA- COLABORACIÓN- RESOLUCIÓN AMIGABLE

"LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en la aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo. En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlas amigablemente y de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

Número: ANEXO -99/23 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los XX días del mes de XXX del año 2023. -----

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ASPECTOS INTRODUCTORIOS DEL DERECHO DEL CONSUMIDOR



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Directores: Diego Dedeu y Javier Wajntraub

Duración clases: 1 hora y media cada una

Clase 1 (Javier Wajntraub)

Orígenes del derecho del consumidor. Los derechos de usuarios y consumidores como derechos humanos. El acceso al consumo.

Los derechos de usuarios y consumidores en la Constitución Nacional, la ley 24240 y el CCyCN. Las Directrices de las Naciones Unidas

Relación entre consumo y desarrollo sustentable desde el punto de vista constitucional y de los derechos humanos.

Principios protectorios del derecho del consumidor.

Clase 2: (Cristian Luisi)

Consumidores y proveedores: Concepto legal en el CCyCN y en la ley 24240.

Relación de consumo. Concepto constitucional y formulación legal en la ley 24240 y en el CCyCN. Alcances.

Consumidores hipervulnerables. Niños y niñas y adolescentes como consumidores.

Prácticas y cláusulas abusivas

Concepto. Regulación legal. Control judicial de abusividad. Situación jurídica abusiva.

Clase 3 (Stefania Putschek)

Derechos protegidos: Derecho a la información. Derecho a la salud y seguridad. Derecho a la protección de intereses económicos. Derecho a la libre elección.

Posición del consumidor ante la contratación. Concepto legal de contrato de consumo y su caracterización como sistema especial. Contratos por adhesión. La conexidad contractual. La renegociación contractual. Rescisión contractual.

La oferta en el derecho del consumo. La publicidad en el derecho del consumo.

Garantías. La garantía legal, convencional y extendida. Servicio técnico y repuestos.

Número: ANEXO -99/23 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

La reparación no satisfactoria. Los vicios redhibitorios en el derecho del consumidor.
La prestación de servicios.

Clase 4: (Carlos Tambussi)

La responsabilidad por daños en el derecho de usuarios y consumidores.

La tutela y la acción preventiva de daños.

El principio de reparación integral. Alcances.

Daño punitivo: Concepto. Naturaleza jurídica. Presupuestos de aplicación. Graduación.

El rol de los Ministerios Públicos en los juicios de consumo. Jurisprudencia del Fuero.

Clase 5: (Diego Dedeu)

Reclamos extrajudiciales: Reclamo ante el proveedor. "El Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo del Consejo de la Magistratura de la CABA. Competencia. Habilitación de Instancia Judicial. Análisis de los arts.5 y 213 del CPJRC.

Procedimiento administrativo: Trámite. Denuncia. Instancias conciliatorias. Acuerdos. Homologación. Sanciones. El daño directo en sede administrativa.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Raul Mariano Alfonsín
ASESOR
MINISTERIO PÚBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
